## TEMPORADA 2018/19

# **ACTA Nº19 DEL COMITE DE COMPETICION**

**DE LA FEDERACION RIOJANA DE BALONMANO**

Reunido el Comité de Competición de la Federación Riojana de Balonmano el día 03 de Abril de 2019, ha adoptado los siguientes acuerdos:

 **1.-** Aprobar los resultados habidos en los partidos jugados la jornada del 30 de Marzo de 2019.

EJECUCION DE SANCIONES.-

-Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del articulo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANCIONES ECONOMICAS.-

-El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en al Gerencia de la R.F.R.BM., en un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del articulo 53 de Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Real Federación Rioja de Balonmano”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, c.c.c. 2080.0834.64.0040000893 de la oficina Caixa Nova.

RECURSOS.-

- Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el juez único del comité territorial de apelación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de treinta euros ( 30,00€) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonara mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el articulo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el articulo 111 de ese mismo Reglamento.

EL COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONMANO.